

PLIEGO DE CONDICIONES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (EXPTE. ASA/3/2019)

CUADRO RESUMEN

A.- PARTES DEL CONTRATO

Poder adjudicador contratante	Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES)
Órgano de contratación	Director
Tramitación	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Urgente
Sujeto a regulación armonizada	<input type="checkbox"/> Sí x <input type="checkbox"/> No
Necesidades a satisfacer	Contratación del servicio de telecomunicaciones: telefonía fija, acceso a internet y telefonía móvil
Fecha resolución inicio expediente y plazo presentación documentación	Resolución inicio: 3 de junio de 2019 Plazo presentación: 10 días hábiles
Dirección órgano de contratación y correo electrónico	Avda. Oviedo, 11 – 33402 Avilés (Asturias) ffes@ffes.org

B.- DEFINICIÓN DEL CONTRATO

Definición del objeto del contrato	El objeto del contrato es la prestación del servicio de telecomunicaciones (telefonía fija, acceso a internet y telefonía móvil) de la Fundación
Posibilidad de licitar por lotes	<input type="checkbox"/> Sí x <input checked="" type="checkbox"/> No
CPV/CPA	6421000-1 y 64212000-5

C.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Valor estimado	11.000 €
Presupuesto base de licitación	2.662 €
Posibilidad de licitar por lotes	<input type="checkbox"/> Sí x <input type="checkbox"/> No
IVA	2.310€
Presupuesto máximo de licitación	13.310 €

D.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Fundación para el Fomento de la Economía Social	El 100% del coste del servicio
--	--------------------------------

PLIEGO DE CONDICIONES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

E.- PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato	3 años
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Duración de la prórroga: hasta 2 años (renovación anual)

F.- RESPONSABLE TÉCNICO DEL CONTRATO

Germán Lizaso González

G.- REVISIÓN DE PRECIOS

Revisión: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	Fórmula/ método de revisión:
--	-------------------------------------

H.- LUGARES DE RECEPCIÓN

Avda. Oviedo, 11 – 33402 AVILÉS

I.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

<input checked="" type="checkbox"/> Sí Anexos: Anexo III	<input type="checkbox"/> No
--	-----------------------------

I.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

<input checked="" type="checkbox"/> Sí Anexos: Anexo VI	<input type="checkbox"/> No
---	-----------------------------

K.- ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	Modelo Declaración y autorizaciones
ANEXO II	Modelo Oferta económica
ANEXO III	Modelo Compromiso de adscripción de medios
ANEXO IV	Modelo Oferta criterios objetivos
ANEXO V	Declaración compromiso de confidencialidad y protección de datos de carácter personal
ANEXO VI	Modificaciones contractuales previstas

PLIEGO DE CONDICIONES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de condiciones particulares será de naturaleza privada y le resultará de aplicación la normativa establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas. Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado.

El contrato se ajustará, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores y asegurará la eficiente utilización de fondos destinados a la prestación de servicios en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato será el contencioso – administrativo.

El Órgano de Contratación de la Fundación para el Fomento de la Economía Social será el director de la entidad, sin perjuicio de los acuerdos que puedan adoptarse a favor de otros apoderados de la entidad.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada a la que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP, con arreglo a criterio/s cuantificable/s exclusivamente mediante la mera aplicación de fórmulas.

2. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el previsto en el apartado B del cuadro resumen. Cuando así se establezca en el apartado B del cuadro resumen, existirá la posibilidad de licitar por lotes.

El código del objeto del contrato correspondiente a la nomenclatura CPV de la Comisión Europea (vocabulario común de contratos públicos) y el código de clasificación estadística de productos por actividades (CPA) son los que se indican en el apartado B del cuadro resumen.

PLIEGO DE CONDICIONES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en el apartado A del cuadro resumen.

3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente pliego de cláusulas, el pliego de prescripciones técnicas y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, el documento en que se formalice el contrato, en su caso el programa de trabajo que resulte aceptado por la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES), según las condiciones del presente pliego y los plazos parciales que se establezcan con motivo de la aprobación del programa de trabajo o de sus modificaciones.

4. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado y presupuesto máximo de licitación del presente contrato son los previstos en el apartado C del cuadro resumen.

El método de cálculo se ha determinado teniendo en cuenta precios de mercado (tarifa plana) en base al siguiente detalle:

<i>Concepto desglosado</i>	<i>Precio sin IVA</i>
<i>Móvil (voz e internet)</i>	<i>250 €</i>
<i>Fijos (2 líneas adicionales)</i>	<i>300 €</i>
<i>Fibra alta velocidad (1 línea fija)+ acceso a wifi (2 puntos)</i>	<i>1.350 €</i>
<i>Mantenimiento</i>	<i>100 €</i>
<i>Eventuales modificaciones (centralita virtual)</i>	<i>200 €</i>
TOTAL	2.200 €

Valor estimado: 2.200 €/año x 5 años (3 iniciales más 2 de prórroga, incluyendo modificaciones): 10.000 € (IVA excluido)

Total IVA : 462 € x 5 años: 2.310 €

Presupuesto base licitación: 2.662 € / año (IVA incluido)

Presupuesto máximo: 2.662 €/ año x 5 años = 13.310 € (IVA incluido)

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto aprobado por la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES) comprende todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos. En particular, se respetará el convenio colectivo sectorial vigente que resulta de aplicación al presente contrato, que es el Convenio Colectivo del Sector para la Industria del Metal del Principado de Asturias, y se cumplirán las condiciones salariales del mismo.

PLIEGO DE CONDICIONES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

La suma de la oferta económica detallada, sin incluir los impuestos anteriormente señalados, presentada de conformidad con el anexo I no podrá superar el presupuesto de licitación máximo fijado anteriormente.

Para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, existe crédito adecuado y suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES).

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

5.1.- Plazo de duración máximo

El plazo de duración será en que figure en el apartado E del cuadro – resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

5.2.- Prórroga

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que el preaviso se produzca al menos con la antelación que no podrá ser inferior a dos meses.

6. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

La tramitación del presente expediente de contratación será la prevista en el apartado A del cuadro resumen y la adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, pudiendo presentar una proposición todo empresario interesado, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto haga una oferta con mejor relación calidad-precio en base a los criterios de adjudicación que están establecidos en las presentes cláusulas.

El anuncio de la licitación se publicará en el perfil del contratante de conformidad con el art. 63 LCSP. Adicionalmente y en cumplimiento de la disposición adicional tercera de la Ley 20/2013 de garantía de unidad de mercado, se publica a través de interconexión automática con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

PLIEGO DE CONDICIONES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

Conforme con lo previsto en la Ley 9/2017, todos los plazos del procedimiento de contratación se entenderán referidos a días naturales, salvo que en el mismo se indique expresamente que son días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

8.1.- Perfil del contratante y solicitud de información y documentación

La forma de acceso al perfil del contratante será a través de la página web de la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES), de conformidad con el art. 63 LCSP, en la que se podrá obtener toda la información sobre el presente contrato, así como la documentación correspondiente (pliegos y anexos). Asimismo, dicha documentación estará accesible al público en la sede de la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES). El medio para solicitar información adicional sobre los pliegos y la documentación complementaria, será el teléfono (985273684) o a través del email (FFES@FFES.org), debiendo indicarse números de teléfono e email para la realización de la correspondiente respuesta, en su caso.

8.2.- Obligaciones fiscales, laborales y medioambientales

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato serán los siguientes:

- Fiscalidad: Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Protección del medio ambiente: Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.
- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: Consejería de Empleo, Industria y Turismo del Principado de Asturias e Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

PLIEGO DE CONDICIONES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

9. APTITUD PARA CONTRATAR

9.1.- Condiciones generales

Sólo podrán concurrir a la presente contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se determine en el presente pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

9.2.- Empresas no españolas

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

PLIEGO DE CONDICIONES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

9.3.- Uniones Temporales de Empresa

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el art. 69 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá demostrar su capacidad de obrar y su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a los art. 74 y siguientes y 86 y siguientes LCSP.

No será necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la órgano de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo LCS, se pronuncie sobre aquellos.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1.- Condiciones generales

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas. Su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

PLIEGO DE CONDICIONES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos de la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 149 LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en dicho artículo.

10.2.- Forma de presentación

Los licitadores deberán presentar un sobre, cerrado y firmado en el cierre del mismo, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con la documentación que se indicará a continuación.

En el sobre figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título y número de expediente de la licitación a que concurren.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación **relativa a la capacidad de obrar** quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de seis meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES) podrá acordar su destrucción.

10.3.- Plazo y lugar de presentación

Las proposiciones se presentarán únicamente en el Registro de la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES), en Avda. de Oviedo, 11, 33401 Avilés, dentro del plazo previsto en el apartado A del cuadro resumen a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio, finalizando el plazo a las catorce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil, en el caso de que el último día coincidiera en sábado o festivo.

PLIEGO DE CONDICIONES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

La entrega de la documentación deberá tener entrada dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación y no se admitirán ofertas presentadas con posterioridad. Cualquier oferta que no se ajuste a esta forma concreta de presentación será rechazada.

10.4.- Sobre de licitación

El SOBRE de la licitación contendrá los siguientes documentos:

a) Declaración conforme a los art. 140 y 141 LCSP

Declaración responsable conforme al formulario que figura en el Anexo I.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en dichos apartados. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Además de la declaración responsable anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

b) Compromiso de adscripción de medios

Cuando así se exija en el apartado I del cuadro resumen, los licitadores concurrentes deberán presentar el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que figuran en el anexo III. A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial (artículo 76 LCSP).

c) Oferta económica y criterios objetivos

La "OFERTA ECONÓMICA y DE CRITERIOS OBJETIVOS" contendrá la citada proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente y que habrá de

PLIEGO DE CONDICIONES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

ajustarse estrictamente al modelo que figura como anexo II (oferta económica) y IV (oferta criterios objetivos) al presente pliego.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego sin salvedad alguna.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

d) Declaración de compromiso de confidencialidad y protección de datos de carácter personal

En el anexo V del presente pliego se acompaña modelo de declaración de compromiso de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán:

- Criterios económicos: hasta 60 puntos
- Criterios juicios objetivos: hasta 40 puntos

Criterios económicos:

Se valorará la propuesta económica con un máximo de 60 puntos.

La valoración de la propuesta económica se realizará según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación final} = 60 \times \frac{\text{Precio oferta más baja}}{\text{Precio oferta a valorar}}$$

Criterios juicios objetivos (sí/no):

Se valorarán los siguientes criterios objetivos con un máximo de 40 puntos

- Tiempo de respuesta técnica a incidencias inferior a 8 horas (sí/no): 10 puntos
- Conexión internet superior 500 MBPS (sí/no): 10 puntos
- Datos línea móvil superior 10 GB (sí/no): 10 puntos
- Más de dos puntos de acceso wifi (sí/no): 10 puntos

PLIEGO DE CONDICIONES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, el día indicado en el anuncio de licitación, procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre de la licitación.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que sean inferiores en más de un 25 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas recibidas o, cuando concorra un único licitador, al presupuesto base de licitación.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, el órgano de contratación dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en art. 149 LCSP, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta no podrá superar los CINCO días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

Propuesta de adjudicación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, que será aquel licitador que haya obtenido una mayor puntuación conforme a los criterios de valoración, para que presente dentro del plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación que a continuación se detalla. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En caso de empate en la puntuación de los licitadores que hayan obtenido la mayor puntuación, la órgano de contratación se referirá a los criterios de desempate previstos en el art. 147 LCSP.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios que se fijen, a cuyo efecto, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

a. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica del licitador

a.1) Si el licitador fuere persona jurídica, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura de constitución y de modificación, inscritas en el Registro Mercantil o correspondiente registro oficial.

PLIEGO DE CONDICIONES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

a.2) Para los licitadores individuales será obligatoria la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.

a.3) Para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo bastará con acreditar su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional se entenderá por registro competente el que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

a.4) Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación, en forma sustancialmente análoga, de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP.

a.5) Los licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar declaración relativa a su inscripción en vigor en el mismo y que no han variado las circunstancias desde su otorgamiento.

b. Documentos acreditativos de la representación

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra y Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Oficial correspondiente.

c. Documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

- Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de

PLIEGO DE CONDICIONES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

El licitador que no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las empresas que tributen a una Hacienda Foral deberán presentar junto al certificado expedido por ésta en relación con las obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique, en su caso, que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

- d. Designación de responsable del proyecto por parte de la empresa***
- e. Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación***

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

El órgano de contratación se constituirá nuevamente el primer día hábil no sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de la citada documentación y procederá a la calificación de la documentación señalada en los apartados a), b) y c), y en su caso a formular propuesta de adjudicación.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en los apartados a), b) y c) se lo notificará por escrito por medio de fax al número que el licitador indique en el Anexo I de la documentación contenida en el sobre "1" concediendo un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante el órgano de contratación. El órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Si el licitador no subsana la documentación requerida o si lo hace fuera de plazo, en esos casos

PLIEGO DE CONDICIONES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

se entenderá que ha retirado materialmente la oferta procediéndose a recabar la misma documentación señalada en este apartado, al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar si la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de condiciones particulares, y en su caso, formulará propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a FFES. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de **QUINCE DÍAS**.

Nueva adjudicación en caso de improcedencia de la adjudicación o resolución de contrato

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, antes de proceder a una nueva convocatoria la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES) podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad. Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

Información sobre el resultado del procedimiento

La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los licitadores. En dicha comunicación figurarán en su caso los motivos del rechazo de candidaturas o proposiciones, y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

A petición del licitador de que se trate, los órganos de contratación comunicarán, lo antes posible, y, en cualquier caso, en un plazo de quince días a partir de la recepción de una solicitud por escrito aquellas circunstancias previstas en el art. 155.2 LCSP. La Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES) podrá decidir no comunicar determinados datos, relativos a la adjudicación del contrato, cuando su divulgación pudiera obstaculizar la aplicación de la ley, ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada empresa, pública o privada, o perjudicar la competencia leal entre empresarios.

PLIEGO DE CONDICIONES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

Formalización del contrato

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Decisión de no adjudicar a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

El desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. En su caso, el adjudicatario se atenderá a la legislación vigente y a lo previsto en el correspondiente convenio colectivo en materia de subrogación en los contratos laborales del personal afectado por el presente expediente de contratación.
- La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación (en este caso, Convenio colectivo del sector para la Industria del Metal del Principado de Asturias). El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones

PLIEGO DE CONDICIONES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas. El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante. El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario. El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El contrato se ejecutará bajo la dirección de la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES), que ejercerá las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución que corresponden al órgano de contratación. El responsable técnico será Germán Lizaso.

El adjudicatario deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al adjudicatario la dirección del contrato.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la dirección del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes

Cuando el adjudicatario o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la dirección del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan

PLIEGO DE CONDICIONES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES), será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

- ▣ La Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES), podrán inspeccionar los servicios cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos. El responsable del contrato será asimismo responsable de que los servicios se lleven a cabo con estricta sujeción a los pliegos y que los mismos se realicen dentro de los plazos establecidos.
- ▣ El adjudicatario deberá comunicar previamente al órgano de contratación cualquier sustitución del personal comprometido para la ejecución del contrato para su aceptación.
- ▣ Los servicios serán prestados dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato la constatación de la correcta ejecución de la prestación realizada indicando si se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al adjudicatario las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el adjudicatario no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación para el Fomento de la Economía Social(FFES) o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- ▣ La empresa adjudicataria deberá transmitir toda la información que se le requiera, por finalización del contrato, expiración del plazo o por cualquier otra circunstancia, para garantizar la continuidad del servicio. Dicha información deberá ser transmitida a FFES o a un tercero, según indicaciones de ésta, en formato electrónico, en forma compatible para su descarga, tratamiento y uso automáticos.

PLIEGO DE CONDICIONES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

14. RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

14.1. Régimen de pagos

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, de los servicios realmente prestados a beneplácito de la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES), con arreglo a las condiciones establecidas en el apartado D del cuadro resumen.

El pago se efectuará, previa presentación de factura detallada expedida de forma legal y conformada por la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES), mediante giro bancario a la cuenta bancaria facilitada por la entidad adjudicadora.

La adjudicataria facturará, con arreglo a las condiciones establecidas en el apartado D del cuadro resumen.

14.2.- Revisión de precios

Cuando así se exija en el apartado G del cuadro resumen, la revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en los artículos 103 a 105 LCSP y 104 y siguientes del RGLCAP, en lo que se oponga a la ley, salvo que por acuerdo motivado del órgano de contratación se haya excluido su aplicación.

El índice o fórmula de revisión será el establecido en el apartado I del cuadro resumen y el método, el que se exprese en el mismo apartado.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo y publicarse en el perfil del contratante.

En caso de prever la posibilidad de modificaciones conforme al artículo 204 de la LCSP, las mismas serán detalladas en el Anexo VI en el que se especificarán las circunstancias, condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje de precio de adjudicación del contrato al que como máximo pueda afectar y el procedimiento a seguir. Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

Sin perjuicio de la previsión indicada en el apartado anterior, el órgano de contratación podrá

PLIEGO DE CONDICIONES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

introducir modificaciones no previstas cuando, conforme al artículo 205 de la LCSP concurren alguno o varios supuestos de los tasados en dicho artículo. Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación o resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las que se señalen expresamente en el mismo, las siguientes:

- Las establecidas en los art. 211 y 313 LCSP.
- El incumplimiento de prestaciones cuyas características se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del adjudicatario mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en el art. 313 LCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

17. PENALIDADES

Si el contratista, por causas imputables al mismo hubiere incurrido en demora, respecto de los plazos señalados en el programa de trabajo, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades establecidas en los artículos 193 y 195 LCSP

Los incumplimientos o cumplimientos defectuosos de la prestación serán considerados muy graves y podrán ser causa de resolución del contrato salvo que se considere que es un hecho aislado o susceptible de reconducción o que la resolución del contrato no resulte conveniente para el interés de servicio, en cuyo caso se sustituirá por una penalización que consistirá en una multa coercitiva de un 10% de la mensualidad del mes de incumplimiento, pudiendo alcanzar en función de su gravedad y reincidencia un 10 % del precio total del contrato.

El importe de las penalidades se deducirá de las facturas.

Las referidas penalidades no excluyen el derecho de la Fundación para el Fomento de la Economía Social (FFES) a la reclamación de los daños y perjuicios que de la demora o de los incumplimientos se deriven.

PLIEGO DE CONDICIONES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

En el presente contrato no se admite la cesión ni la subcontratación.

19. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y de toda aquella que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

En el anexo V del presente pliego se acompaña modelo de declaración de compromiso confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

20. CLÁUSULA ADICIONAL

Los anexos que se establezcan en el apartado del cuadro resumen del presente pliego de condiciones particulares constituyen parte integrante del mismo.



Fundación para el Fomento
de la Economía Social
Fdo.: Dolores Nuño Canteli
Técnica FFES